

concurso al deudor Lábaro Grupo Inmobiliario, S.A., con domicilio en calle Barbadillo, número 4 de Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, en el periódico «Expansión» y en el periódico «El Mundo».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Quinto.—Que han sido designados administradores concursales:

1. Al Abogado: don José Eusebio Seco Gordillo con domicilio en la calle San Juan, 3 - 28500 de Arganda del Rey - Madrid. Teléfono: 91 871 78 49.

2. Al Economista: don Luis Pérez Gil con domicilio en la calle Génova, número 3, 2º - 28004 Madrid. Teléfono: 91 702 17 09.

3. A Caja Duero con domicilio en la calle Velázquez, 82, de Madrid, en quien concurre la condición de acreedor.

Madrid, 14 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.—22.582.

#### NANTERRE (FRANCIA)

*Tribunal de Comercio de Nanterre  
Sentencia de 4 de diciembre de 2007  
Sala 8.ª*

Número PCL: 2007J00969.  
TTE Multimedia Spain.  
Número RG: 2007P01487.

#### Deudor

TTE Multimedia Spain - Campus Empresarial Arbea, Edificio número 2, km 3,800, 28108 Alcobendas - Madrid.

Sociedad inscrita en el extranjero, no inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Nanterre 2007F50050.

Representante legal: don Rémy Chapatte - Campus Empresarial Arbea, Edificio número 2, 28108 Alcobendas - Madrid, Liquidador amistoso compareciente.

En presencia de:

Señor Senechal, Liquidador de la SAS TTE Europe.  
Sociedad Clifford Chance don Pierre Forget 9 P1 Vendôme CS 50018 75038 Paris Cedex 01 y Cabinet Grant Thornton Doña Clotilde Delemazure 100 rue de Courcelles 75849 Paris Cedex 17.

#### Composición del Tribunal

Durante los debates:

Don Jacques Derre, Presidente.  
Don Paul Chenel, Juez.  
Don Jérôme Mandrillon, Juez.  
Doña Brigitte Petiet, Juez.

Asistidos por doña Caroline Doucedé-Chateau, Secretaria Judicial.

Ministerio Público:

Don Guy Meyer, Teniente Fiscal de la República

#### Debates

Audiencia de 4 de diciembre de 2007: el asunto ha sido debatido fuera de la presencia del público, de conformidad con las disposiciones legales.

#### Sentencia

Resolución entre partes y en primera instancia.

Deliberaciones a cargo de:

Don Jacques Derre, Presidente.  
Don Paul Chenel, Juez.  
Don Jérôme Mandrillon, Juez.

Sentencia dictada públicamente por:

Don Jacques Derre, Presidente.  
Don Paul Chenel, Juez.  
Don Jérôme Mandrillon, Juez.

Asistidos por doña Caroline Doucedé-Chateau, Secretaria Judicial.

#### Liquidación Judicial

Previa declaración de suspensión de pagos

Número RG: 2007P01487.

Número PCL: 2007J00969.

Previa deliberación.

Con fecha 29 de noviembre de 2007, la TTE Multimedia Spain se ha declarado en suspensión de pagos ante la Secretaría Judicial de este Tribunal y ha solicitado, por consiguiente, la apertura respecto a la misma de un procedimiento de liquidación judicial de conformidad con la ley número 2005-845, de 26 de julio de 2005, de salvaguardia de las empresas.

La TTE Multimedia Spain es una sociedad de derecho extranjero que no está inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Nanterre. Es titular de un fondo de comercio de distribución de productos TTE Europe (televisores) en España.

Así pues, se trata de una sociedad mercantil por su forma y su objeto social.

El representante legal ha sido llamado a comparecer ante la sala del consejo de este Tribunal mediante convocatoria que le ha sido entregada por la secretaria judicial.

Considerando que mediante sentencia de fecha 29 de mayo de 2007 este Tribunal declaró la Liquidación Judicial de la sociedad de derecho francés TTE Europe.

Que el liquidador judicial designado confió al Bufete Grant Thornton la misión de valorar la situación financiera de las filiales extranjeras de TTE Europe, de las que algunas resultan estar en situación de suspensión de pagos.

Que ha resultado así que TTE Italia se encontraba en semejante situación.

Que en cumplimiento del reglamento CE número 1346-2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000 (en adelante, el Reglamento), este Tribunal ha reconocido que el centro de los intereses principales de TTE Italia se encontraba en Francia.

Que en consecuencia, mediante sentencia de fecha 12 de julio de 2007, este Tribunal ha abierto un procedimiento de liquidación judicial principal respecto a la misma.

Considerando que resulta del análisis llevado a cabo por el Bufete Grant Thornton y de los datos obtenidos que es ahora la filial española TTE España la que se encuentra en situación de suspensión de pagos.

Que la situación y la organización de TTE Multimedia Spain son en muchos extremos análogas a la de TTE Italia.

Que TTE España es una sociedad de derecho español cuyo capital es propiedad al 100 por cien de TTE Europe.

Que cuando TTE Europe estaba en actividad TTE España tenía por objeto fundamental la comercialización de los productos de TTE Europe en España y Portugal.

Que el 17 de noviembre de 2006 TTE Europe acordó el cese de la actividad de TTE España.

Que el 31 de marzo de 2007 la puso en liquidación amistosa y nombró a Don Rémy Chapatte liquidador amistoso.

Considerando que en cumplimiento del Reglamento y a la vista de la jurisprudencia al respecto, la competencia tanto material como jurisdiccional está en función de la localización del centro de los intereses principales de TTE España.

Que existe al respecto una serie de indicios concordantes para que la localización de dicho centro esté en Francia.

Que en efecto procede comprobar que:

Visto el informe oral de Don Rémy Chapatte, liquidador amistoso, firmante de la Declaración de Suspensión de Pagos y solicitante de la apertura de un procedimiento principal en Francia.

Vistos los documentos aportados.

Visto el informe del Bufete Grant Thornton, se daba una ausencia de autonomía en la determinación de la política comercial de TTE España respecto a terceros, una ausencia de autonomía financiera y de poder de gestión.

Que además el domicilio social se encontraba en una sociedad de domiciliación.

Que en realidad TTE España estaba por tanto dirigida desde Francia.

Que además el derecho de los asalariados españoles quedará salvaguardado.

Que la sociedad se encuentra en la imposibilidad de hacer frente a su pasivo circulante con su activo disponible, y que está pues en situación de suspensión de pagos.

Que la fecha provisional de suspensión de pagos elegida será el 19 de octubre de 2007, fecha de la confirmación de la deuda de Thomson.

Que procede abrir un procedimiento principal de insolvencia y declarar respecto a la deudora un procedimiento de liquidación judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos L. 641-1 y siguientes del código de comercio resolviendo en los términos siguientes.

#### Por tales motivos

El Tribunal, resolviendo públicamente en Primera Instancia.

Habiéndose sido el Ministerio público informado del procedimiento y oído en su informe.

Abre un procedimiento principal de insolvencia en virtud del artículo 3 del reglamento CE número 1346-2000, de 29 de mayo de 2000, y

Declara la liquidación judicial prevista por las disposiciones de los artículos L. 641-1 y siguientes del código de comercio respecto a:

TTE Multimedia Spain - Campus Empresarial Arbea, Edificio número 2, kilómetro 3,800, 28108 Alcobendas - Madrid.

No inscrita en el Registro Mercantil y de sociedades de Nanterre: 2007 F 50050.

Actividad: distribución de los productos TTE Europe (televisores) en España.

Fija de forma provisional al 19 de octubre de 2007 la fecha de suspensión de pagos.

Nombra a don Paul Chenel juez comisionado, el cual ejercerá las funciones previstas en los artículos L. 621-9 y siguientes del código de comercio, y a don Jérôme Mandrillon juez comisionado suplente.

Nombra a la SCP B.T.S.G. Mission, dirigida por Don Marc Senechal, 3-5-7 Rue Paul Doumer-92500 Rueil Malmaison, Liquidador para que ejerza las funciones previstas en los artículos L. 641-2 y siguientes del código de comercio.

Nombra a don Christophe Morel, de la SCP Morel-Lerou, 18 rue de la Grange Batelière, 75009 Paris, perito tasador para que lleve a cabo el inventario y la tasación previstos en los artículos L. 622-6 del código de comercio;

Declara que, si procede, el Liquidador depositará en la Secretaría Judicial la lista de los créditos declarados con sus propuestas de admisión, de rechazo o de remisión a la jurisdicción competente, en un plazo de 12 meses a partir del vencimiento del plazo de declaración de los créditos.

Fija en 24 meses a partir de la presente sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo L. 643-9 del código de comercio, el plazo a vencimiento del cual se deberá examinar la clausura del procedimiento.

Declara que la publicidad de la presente sentencia se llevará a cabo sin demora no obstante cualquier vía de recurso.

Declara que la presente sentencia es ejecutoria con carácter provisional de pleno derecho.

Declara que las costas se utilizarán en gastos de liquidación judicial.

La minuta de la sentencia está firmada por el Presidente de la deliberación y la Secretaria Judicial. Siguen las firmas.

Nanterre, 4 de diciembre de 2007.—El Presidente de la deliberación y la Secretaria Judicial.—21.604.